

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTRALORIA INTERNA

REGISTRADO. 145486

VISTADO

ENVIADO A LA CONTRALORIA REGIONAL

T. DE R. C. REGIONAL

VISTO:



DECRETO N° 242

VALPARAÍSO, 8 de septiembre de 2008

CURSADO CON ALCANCE

000563 05.FEB. 9

a) La facultad que al Rector de la Universidad de Valparaíso confiere el N° 9 del artículo 11° del D.F.L. N° 147, de 1981, del Ministerio de Educación Pública; el N° 22, del artículo 22° del D.U. N° 480 de 1983; disposiciones que señalan que corresponde especialmente al Rector aprobar las normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones de la Universidad.

b) Lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación Pública, en cuanto confiere a las Universidades la facultad de fijar las remuneraciones de su personal.

c) La conveniencia de reconocer y retribuir al personal de la Universidad por medio de un estímulo económico, aquel desempeño laboral que se relaciona directamente con la implementación y desarrollo de iniciativas que generan ingresos propios para sus respectivas Unidades de Origen y para la Institución.

d) La necesidad de que tales estímulos sean otorgados por medio de criterios claros y transparentes, a fin de que contribuyan directamente al ordenamiento remuneratorio en la institución, resulten equitativos en su otorgamiento y proporcionales al esfuerzo y dedicación implicado en la tarea.

e) El Oficio N° 496 de 07 de agosto de 2008 de la Sra. Pro Rectora que solicita al Fiscal General de la Universidad la conformación de un Comité de Asignaciones de la Universidad de Valparaíso

f) El Decreto Exento N° 04809 de fecha 07 de agosto de 2008 que constituye la Comisión de Asignaciones de la Universidad de Valparaíso, cuyo propósito fundamental es "definir criterios comunes de otorgamiento de asignaciones, proponer modificaciones a las normas que actualmente regulan dicha tramitación, definir procedimientos y plazos respectivos".

g) El Oficio N° 172 del 25 de agosto de 2008 que contiene los resultados y propuestas del Comité de Asignaciones de la Institución, y que en lo particular proponen la modificación del Decreto N° 280 de 1996

Y vistos, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981, todos ellos del Ministerio de Educación Pública; en el D.U. N° 480, de 1983, en la Ley 18.962; el D.S. N° 359 de 2008, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República,



56 MAR. 2009

DECRETO:

I.- CRÉASE en la Universidad de Valparaíso una ASIGNACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS, que se registrará por las normas del presente decreto:

1.- Esta asignación beneficiará al personal académico y no académico de esta Corporación que, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, desarrolle labores de diseño; planificación; ejecución; administrativas o de servicio de colaboración directa; con alguna de las siguientes actividades que generen ingresos propios:

a) Programas de Postgrado, Postítulo y otros contemplados en el Reglamento de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

b) Prestaciones de servicios o asesorías a terceros.

c) Proyectos de Investigación, Desarrollo, Innovación, Emprendimiento y Transferencia Tecnológica, con financiamiento externo.

d) Programas de Continuidad de Estudios, Actividades de Capacitación y otras que generen Ingresos Propios.

NOTA: Por DEXE 296-12, se sustituye la letra c) del número 1° del numeral 1.

2.- En el evento que la actividad académica que da origen a la asignación de que da cuenta el presente Decreto se deba desarrollar dentro de la jornada laboral, el pago estará sujeto a una Resolución previa del Director de la respectiva Unidad Académica que determinará la necesaria recuperación horaria.

NOTA: Por DEXE 296-12 se agrega inciso 2° al número 2 del numeral I.

Las actividades señaladas en la letra c) del número precedente, podrán efectuarse con cargo a la jornada contratada, solo en aquellos casos que el proyecto respectivo, debidamente aprobado por la Universidad y la entidad convocante, así lo contemple.

3.- La asignación de gestión académica, administrativa y de servicios, será considerada para efectos de desahucio cuando corresponda y será calculada sobre el grado 4° de la Escala Única de Remuneraciones de la Universidad de Valparaíso, fijada en la letra a) del artículo 1° del Decreto Universitario N°360 de 1988, pudiendo el funcionario recibir un tope máximo mensual del 400% del señalado grado 4°.

Excepcionalmente, se podrá conceder un monto mensual máximo superior al señalado en el inciso anterior, únicamente en los casos que señala la letra c) del número 1° precedente, y en la medida de que el proyecto respectivo, debidamente aprobado por la Universidad y la entidad convocante contemple, de cualquier forma, y con cargo a los fondos externos, un monto mensual mayor a pagar a los académicos que participen en el proyecto específico. Estas situaciones serán certificadas por la Dirección de Investigación o por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Universidad, según corresponda conforme a la naturaleza del proyecto, sin perjuicio de que, en ningún caso, el pago mensual de la asignación materia del presente decreto, podrá superar aquel monto establecido en el proyecto respectivo para el pago de los incentivos a los académicos participantes.

NOTA: Por DEXE 296-12 se sustituye el número 3) cuyo texto original era” 3) La Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios será considerada para efectos de desahucio, cuando procediere, y se calculará sobre el Grado 4° de la Escala Única de Remuneraciones de la Universidad de Valparaíso, fijada en la letra A) del artículo 1° del D.U. N° 360 de 1988, pudiendo el funcionario percibir como tope máximo mensual hasta un 400% del valor del monto del Grado 4° E.R.U. VAL. Excepcionalmente, el Rector determinará un valor máximo distinto sólo en el caso de las actividades descritas en la letra c) del numeral primero de este Decreto y para los efectos del gasto efectivo que el programa requiera, sin que importe, en definitiva, un aumento real de la presente asignación.”

4.- Esta asignación tendrá un carácter temporal, y como tal podrá ser otorgada por uno y hasta doce meses dentro de cada año presupuestario.

5.- La Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios es incompatible con cualquiera otra asignación que pretenda otorgarse con base en los mismos hechos que generaron su otorgamiento.

6.- La Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios será otorgada por el Rector mediante decreto exento y fundado, previa solicitud del jefe de la Unidad Académica u Organismo Administrativo al que pertenece el funcionario, y con la conformidad presupuestaria de la Dirección de Presupuesto, en orden a que los fondos destinados a su pago se encuentran ingresados y disponibles en arcas universitarias.

7.- El presente decreto entrará vigencia a partir de su total tramitación.

de 16 de julio de 1996.

**TÓMESE RAZÓN,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Copia Fiel del original

II.- DERÓGASE el Decreto Universitario N° 280,


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



OSVALDO CORRALES TORQUERA
SECRETARIO GENERAL
Ministro de Fe de la Universidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Q

U.J. N° 182/09
AGS

**CURSA CON ALCANCES DECRETO N° 242
DE 2008, DE LA UNIVERSIDAD DE
VALPARAÍSO.**

VALPARAÍSO,

000563 05.FEB.2009

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se crea en la Universidad de Valparaíso una Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios, por cuanto se ajusta a derecho.

Lo anterior, en el entendido que la atribución contemplada en el No. 3, de la parte decisoria, del decreto en análisis, consistente en que esa autoridad determine, excepcionalmente, un monto superior al 400% del Grado 4°, de la Escala de Remuneraciones de la Universidad de Valparaíso, dice relación solamente con el gasto que represente el respectivo proyecto de investigación, desarrollo e innovación, con financiamiento externo, y en ningún caso, podrá traducirse en un pago por concepto de dicho beneficio pecuniario, que exceda tal porcentaje.

Asimismo, es necesario tener en consideración que el citado No. 3, prevé el monto máximo a que podrá ascender la asignación en examen, de manera que el Rector de esa Casa de Estudios Superiores deberá fijar el porcentaje conforme al cual se otorgará, en definitiva, dicho beneficio remuneratorio respecto de cada uno de los funcionarios que cumplan los requisitos para tal efecto, en relación con lo que es del caso hacer presente que el ejercicio de facultades discrecionales no puede significar arbitrariedad, por lo que la autoridad se encuentra en el imperativo de fundamentar todas las decisiones que adopte, máxime si ellas tienen tal carácter, pues en ese caso, la necesidad jurídica en que se encuentra la Administración de motivar sus actos adquiere una especial relevancia. (Aplicar dictámenes Nos. 16.741 de 2003 y 30.307 de 2004).



**AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
PRESENTE**

Copia Informativa:
Unidad de Auditoría e Inspección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Por lo demás, es preciso hacer presente que conforme a lo establecido en el N° 4, de la parte resolutive, del decreto N° 162 de 2008, de esa Universidad, los funcionarios que perciban la Asignación Única de Dirección Estratégica se encuentran imposibilitados de ser beneficiados con la Asignación de Gestión Académica, Administrativa y de Servicios, atendido el carácter incompatible de ambas.

Con los alcances indicados, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



SOROTHAY AURORA PEREZ GUTIERREZ
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA